



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, el Expediente N° 2020-0002924 de fecha 09 de enero de 2020, presentado por la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, identificada con DNI N° 70541423 y RNA N° BD-1930; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000107-2019-DGM/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, se autorizó a Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, con RNA N° BD-1930, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAHP" por el periodo de un (01) mes en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, proyecto que comprende el estudio de 25 cráneos recolectados por Alfred Kroeber en el sitio Cerro del Oro;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 2020-0002924 de fecha 09 de enero de 2020, la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León solicita a la Dirección General de Museos la ampliación de la vigencia de autorización del proyecto por el plazo de quince (15) días, con la finalidad de cumplir los objetivos del proyecto;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000006-2020-DIPM/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000007-2020-DIPM-RLP/MC en el que se manifiesta que la solicitud adjunta los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y que el plazo de presentación de la solicitud podría ser exceptuado de acuerdo al *principio de informalismo*, establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tomando en cuenta que la ampliación de la vigencia de la autorización no afecta el derecho de terceros, ni el interés público, y que de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la investigación de los bienes culturales muebles es de *...interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas;*

Que, mediante Proveído N° 000222-2020-DGM/MC de fecha 14 de enero de 2020, la Dirección General de Museos solicita la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Informe N° 000016-2020-MNAAHP/MC de fecha 17 de enero de 2020 el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 000001-2020-MNAAHP-MPP/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° 000003-2020-MNAAHP-LTB/MC de la encargada de la Colección de Antropología Física a través del cual se emite opinión favorable para la ampliación de la vigencia de la autorización;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000010-2020-DIPM/MC de fecha 20 de enero de 2020 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000012-2020-DIPM/RLP/MC de fecha 17 de enero de 2020, que concluye que el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAAHP", adjunta los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, el *Principio de Informalismo*, establecido en el numeral 1.6 del inciso 1 del artículo IV del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés social;*

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAAHP", aprobado con Resolución Directoral N° D000107-2019-DGM/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, con RNA N° BD-1930, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAAHP", por un período adicional de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, identificada con DNI N° 70541423 y RNA N° BD-1930, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.